

Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

Denominación específica: Santa María de la Esperanza.

Código del Centro: 50003838.

Titular: Congregación Santo Tomás de Villanueva.

Domicilio: Rosales, 2.

Localidad: Pina de Ebro.

Municipio: Pina de Ebro.

Provincia: Zaragoza.

Enseñanzas autorizadas y capacidad de las mismas:

Educación Infantil de Primer Ciclo - Centro Incompleto, 2 unidades y 33 puestos escolares.

Educación Infantil de Segundo Ciclo, 3 unidades y 52 puestos escolares.

Educación Primaria, 6 unidades y 150 puestos escolares.

Educación Secundaria Obligatoria, 6 unidades y 180 puestos escolares.

Bachillerato, modalidades de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y de Humanidades y Ciencias Sociales, 4 unidades y 140 puestos escolares.

Segundo.—El Servicio Provincial de Educación de Zaragoza, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Tercero.—El Centro deberá cumplir la Norma Básica para la Edificación NBE CPI/96 de Condiciones de Protección contra Incendios en los edificios aprobada por el Real Decreto 2177/96 de 4 de octubre, la legislación vigente en lo relativo a condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad, así como en lo concerniente a barreras arquitectónicas, además de cualquier otra normativa aplicable de carácter local, autonómico o estatal.

Cuarto.—Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente en cada momento y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señalan la presente Resolución.

Quinto.—Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante la Consejera de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente acto, en virtud de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Zaragoza, 30 de agosto de 2002.

**La Directora General de Centros
y Formación Profesional, P.D. (Orden de
delegación de 17 de agosto de 1999),
NATIVIDAD MENDIARA CALLEN**

3328 RESOLUCION de 11 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Centros y Formación Profesional, por la que se modifica el concierto educativo del Centro Obra Diocesana Santo Domingo de Silos, de Zaragoza.

Con fecha 20 de mayo de 2002, se publicó en el «Boletín Oficial de Aragón» la Orden de 30 de abril, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se resuelven los expedientes de modificación de los conciertos educativos para el curso 2002/2003, en la Comunidad Autónoma de Aragón. A la vista de la misma al centro O.D. Santo Domingo de Silos, de Zaragoza se le autorizó la transformación de una de las dos

unidades concertadas del Ciclo Formativo de Grado Superior «Desarrollo de Productos Electrónicos (ELE 31)» por una unidad de «Sistemas de Telecomunicación e Informáticos (ELE34)», condicionada a la obtención de la preceptiva autorización de este último ciclo antes del inicio del curso.

En virtud del informe emitido por la Inspección de Educación y la renuncia formulada por el propio centro de no implantar por el momento el nuevo Ciclo Formativo de Grado Superior de «Sistemas de Telecomunicación e Informáticos (ELE 34).

Por todo lo anterior, resuelvo:

Primero.—Aprobar la modificación del concierto educativo suscrito para el curso 2002-2003, por el Centro Obra Diocesana Santo Domingo de Silos, sito en calle Amistad, 2, de Zaragoza, acordando no acceder a la transformación solicitada, manteniendo en consecuencia concertada la unidad correspondiente al primer curso del Ciclo Formativo de Grado Superior «Desarrollo de Productos Electrónicos (ELE 31)» y denegando el concierto a la unidad de «Sistemas de Telecomunicación e Informáticos (ELE 34)», en los términos que se establecen en los apartados siguientes.

Segundo.—El Servicio Provincial de Educación de Zaragoza notificará al Centro el contenido de esta Resolución.

Tercero.—El concierto educativo que se modifica por esta Resolución tendrá efectos desde el inicio de curso 2002/2003, generando, desde esa misma fecha, los derechos u obligaciones derivados de la aplicación de esta norma.

Cuarto.—Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Zaragoza, a 11 de noviembre de 2002.

**La Directora General de Centros
y Formación Profesional, P.D. (Orden de
delegación de 17 de agosto de 1999),
NATIVIDAD MENDIARA CALLEN**

3329 RESOLUCION de 12 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Centros y formación Profesional, por la que se modifica el concierto educativo del Centro Santa María de la Esperanza, de Pina de Ebro (Zaragoza)

Con fecha 4 de mayo de 2001, se publicó en el «Boletín Oficial de Aragón» la Orden de 11 de abril, del Departamento de Educación y Ciencia por la que se resuelven los expedientes de renovación de conciertos educativos a partir del curso 2001/2002 en la Comunidad Autónoma de Aragón. A la vista de la misma el Centro Santa María de la Esperanza, de Pina de Ebro quedaba configurado de la forma siguiente:

Educación Primaria: 6 unidades.

Educación Secundaria Obligatoria: 2 unidades de Primer Ciclo.

3 unidades de Segundo Ciclo.

En virtud de los datos aportados por la Inspección de Educación del Servicio Provincial de Zaragoza, se considera justificada la modificación del concierto por reducción de una

unidad de Segundo Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria (3º curso), y la correspondiente agrupación de los alumnos en una unidad.

Por todo lo anterior, resuelvo:

Primero.—Aprobar la modificación del concierto educativo suscrito a partir del curso 2002/2003 por el Centro Santa María de la Esperanza, sito en c/ Rosales, 2 de Pina de Ebro (Zaragoza) quedando establecido el concierto educativo para las unidades y enseñanzas que a continuación se indican:

Educación Primaria: 6 unidades.

Educación Secundaria Obligatoria: 2 unidades de Primer Ciclo.

2 unidades de Segundo Ciclo.

Segundo.—El Servicio Provincial de Educación de Zaragoza notificará al Centro el contenido de esta Resolución, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director del Servicio Provincial de Educación de Zaragoza y el titular del Centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—El concierto educativo que se modifica por esta Resolución tendrá efectos desde el inicio de curso 2002/2003, generando, desde esa misma fecha, los derechos u obligaciones derivados de la aplicación de esta norma.

No obstante, y en virtud de los principios recogidos en los correspondientes Acuerdos de Recolocación, se mantiene la dotación de profesorado hasta la finalización del presente curso.

Quinto.—Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Zaragoza, 12 de noviembre de 2002.

**La Directora General de Centros
y Formación Profesional, P.D. (Orden de
delegación de 17 de agosto de 1999),
NATIVIDAD MENDIARA CALLEN**

3330 *RESOLUCION de 14 de noviembre de noviembre de 2002, de la Dirección General de Centros y Formación Profesional, por la que se modifica el concierto educativo del Centro E.F.A. Montarrón, de Epila (Zaragoza).*

Con fecha 20 de mayo de 2002, se publicó en el «Boletín Oficial de Aragón» la Orden de 30 de abril, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se resuelven los expedientes de modificación de los conciertos educativos para el curso 2002/2003, en la Comunidad Autónoma de Aragón. A la vista de la misma, el Centro E.F.A. Montarrón de Epila (Zaragoza), quedaba configurado de la forma siguiente:

—Ciclo Formativo de Grado Medio «Trabajos Forestales y de Conservación del Medio Natural (ACA 25)»: 1 Unidad.

—Programas de Garantía Social «Operario de Viveros y Jardines (ACA-OVJ)»: 1 Unidad.

En virtud de los datos aportados por la Inspección de

Educación del Servicio Provincial de Zaragoza y de las alegaciones realizadas por el centro, se considera justificada la modificación del concierto por supresión de la unidad del Programa de Garantía Social «Operario de Viveros y Jardines (ACA-OVJ)»

Por todo lo anterior, resuelvo:

Primero.—Aprobar la modificación del concierto educativo suscrito para el curso 2002-2003, por el Centro E.F.A. Montarrón, sito en el Camino de la Estación, 13 de Epila (Zaragoza), quedando establecido el concierto educativo para las unidades y enseñanzas que a continuación se indican:

—Ciclo Formativo de Grado Medio «Trabajos Forestales y de Conservación del Medio Natural (ACA 25)»: 1 Unidad.

Segundo.—El Servicio Provincial de Educación de Zaragoza notificará al Centro el contenido de esta Resolución, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director del Servicio Provincial de Educación de Zaragoza y el titular del Centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—El concierto educativo que se modifica por esta Resolución tendrá efectos desde el inicio de curso 2002/2003, generando, desde esa misma fecha, los derechos u obligaciones derivados de la aplicación de esta norma, sin perjuicio de lo establecido en la legislación laboral vigente. A este respecto, y mediante Resolución de la Dirección General de Centros y Formación Profesional, se determinarán las dotaciones horarias a reconocer como consecuencia de la presente Resolución y los términos y plazos de mantenimiento de las horas actualmente reconocidas.

Quinto.—Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2002.

**La Directora General de Centros
y Formación Profesional, P.D. (Orden de
delegación de 17 de agosto de 1999),
NATIVIDAD MENDIARA CALLEN**

3331 *RESOLUCION de 25 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Centros y Formación Profesional, aprobando la denominación específica «Escuela de Arte de Teruel» para dicho centro.*

Vista la propuesta formulada por la Escuela de Arte de Teruel, y el acuerdo del Consejo Escolar de fecha 24 de octubre de 2002 para registrar como denominación específica de ese centro «Escuela de Arte de Teruel».

Cumplidos los trámites establecidos en el art. 3º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por R.D. 83/1996, de 26 de enero, que le es de aplicación a este expediente, de acuerdo con lo dispuesto en su disposición adicional primera y, vistos los preceptos legales vigentes que son de aplicación en la presente Resolución, esto es: Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio reguladora del Derecho